



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 02 de junio de 2020

VISTOS:

La Resolución N° 040-18-CN/CEP de fecha 26 de febrero del 2018, que crea el Comité Nacional Transitorio del Enfermero Joven del Colegio de Enfermeros del Perú según Acuerdo del Acta de la Sesión de Consejo Nacional de fecha 19, 20 y 21 de febrero del 2018; la Resolución N° 218-19-CN/CEP de fecha 13 de junio del 2019, que aprueba la implementación del Comité del Enfermero Joven para el año 2019 del Colegio de Enfermeros del Perú, Informe N° 01-CEJ-CN/CEP de fecha 01 de junio del 2020, que propone la creación del Sub Comité SERUMS del Comité del Enfermero Joven y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el EXP. N° 0027-2005-PI/TC, Literal A2) Punto 4 prescribe "... la autonomía reconocida a los colegios profesionales no puede significar ni puede derivar en una autarquía; de ahí que sea importante poner en relieve que la legitimidad de los colegios profesionales será posible solo y en la medida que la actuación de los colegios profesionales se realice dentro del marco establecido por nuestro ordenamiento constitucional";

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el artículo 18° literal a) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el artículo 11° de su Reglamento;

Que, el artículo 23° literal b) y h) del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece que, la permanencia de los miembros de los Comités Permanentes es de un año, al cabo del cual podrán ser ratificados y la presidencia del Comité podrá proponer la formación de Subcomités;

Que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, es un programa de servicio a la comunidad realizado por profesionales de ciencias de la salud recién titulados y colegiados, prioritariamente en las poblaciones más pobres y alejadas del Perú, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 23330;

Que, mediante Informe N° 01-CEJ-CN/CEP de fecha 01 de junio del 2020, propone la creación del Sub Comité SERUMS del Comité del Enfermero Joven del Consejo Nacional, pues el fin del Comité del Enfermero Joven es desarrollar políticas y programas dirigidos a dar respuestas a su realidad, por lo que establece la necesidad de contar con la participación activa de jóvenes enfermeros serumistas, la cual debe realizarse mediante proceso electoral y



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

democrático, utilizando los criterios de la elección de Delegados, solicitando la participación de la Asociación Nacional de Estudiantes de Enfermería del Perú (ANEEP) que es una institución civil, sin fines partidarios ni de lucro, independiente de toda hegemonía, con gobierno democrático, integrada por estudiantes e internos de Enfermería de las diferentes Escuelas y/o Facultades de Enfermería del Perú, para integrar el Comité Electoral. El objetivo del subcomité es de representar a los enfermeros que se encuentren realizando su SERUMS a nivel nacional en el presente año 2020; promoviendo su participación para conseguir un adecuado desarrollo del programa;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; actuando como Secretaria I la Dra. Leticia Gil Cabanillas - Secretaria II del Consejo Directivo Nacional de acuerdo a lo establecido en el art. 13° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, quien la reemplaza en ausencia por imponerse la sanción de expulsión e inhabilitación del Colegio de Enfermeros del Perú a quien ocupaba el cargo de Secretaria I y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –

RATIFICAR, a los miembros del Comité del Enfermero Joven Electoral, como Unidad Orgánica del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Regionales por el periodo del 13 de junio del 2020 al 28 de enero del 2021, a fin de desarrollar políticas y programas dirigidos a dar respuestas a su realidad:

Presidente: Lic. José Víctor Velez Delgado.	DNI: 46906205	CEP: 076737
Secretaria: Lic. Ángela Luisa Madueño Delgado.	DNI: 72726474	CEP: 084909
Vocal 1: Lic. Evelyn Susana Cáceres Ayala.	DNI: 46106905	CEP: 064829
Vocal 2: Lic. Regina Susy Álvarez Chipana.	DNI: 47292490	CEP: 080397
Vocal 3: Lic. Medalit Thalia Segura Yurivilca.	DNI: 47177944	CEP: 087611

ARTÍCULO SEGUNDO. –

APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE JÓVENES ENFERMEROS SERUMS, como subcomité del Comité del Enfermero Joven del Consejo Nacional por el periodo del 13 de junio del 2020 al 28 de enero del 2021, a fin de desarrollar políticas y programas dirigidos a dar respuestas a su realidad.

El subcomité de Jóvenes Enfermeros SERUMS, se conforma por cuatro miembros (Presidente, Secretario, Vocal 1 y Vocal 2) elegidos democráticamente por las enfermeras colegiadas, habilitadas que han obtenido plaza SERUMS 2020 – I, quienes velarán las necesidades de las serumistas que han sido contratados en el año fiscal 2020.

Los candidatos deben contar con los siguientes requisitos:

- Ser colegiado hábil.
- Haber adjudicado plaza SERUMS 2020-I
- Gozar de solvencia moral y conducta intachable.
- No contar con proceso ético dentro del colegio de enfermeros.
- No contar con antecedentes policiales ni judiciales.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

La lista para postularse debe tener entre sus miembros:

- 01 candidato egresado de una facultad de Lima Metropolitana.
- 03 candidatos egresados de diferentes facultades de Provincia.

ARTÍCULO TERCERO. –

DESIGNAR como miembros del Comité Electoral para la elección de miembros del Subcomité del Enfermero Joven SERUMS 2020 a los siguientes:

- | | |
|--|---------------|
| - Presidente: Lic. Enf. Claudia Sofia Quispe Chero | CEP: 093308 |
| - Secretaria: Lic. Enf. Katherina Coronel Romero | CEP: 065114 |
| - Vocal 1: Lic. Enf. Rodolfo Amado Arevalo Marcos | CEP: 082604 |
| - Vocal 2: Est. Enf. Cynthia Karem Murguía De La Torre | Rep. de ANEEP |

ARTICULO CUARTO. –

ENCOMENDAR AL COMITÉ ELECTORAL para la elección de miembros del Subcomité del Enfermero Joven SERUMS 2020, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar el desarrollo del proceso electoral para la elección de miembros del Subcomité del Enfermero Joven SERUMS 2020, a través de las tecnologías de la información y comunicaciones, considerando las limitaciones del Estado de Emergencia Nacional causado por el COVID-19.

ARTÍCULO QUINTO. –

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (www.cep.org.pe).

Regístrese y comuníquese.


Mg. Liliana del Carmen La Rosa Huertas
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros del Perú




Dra. Leticia Gil Cabanillas
Secretaria II
Colegio de Enfermeros del Perú